



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 53 -2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 03 MAY 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

Las Cartas signadas con Nros. 03-2022 de fecha 23 de febrero de 2022; 03-2022 de fecha 03 de marzo de 2022; 05-2022 de fecha 10 de marzo de 2022; 05-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, y 06-2022 de fecha 17 de marzo de 2022 del CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., el Informe N° 086-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-AL/ANP, de fecha 09 de marzo del 2022, el Informe N° 0113-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N° 607-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG. de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 0628-2022-GR-CUSCO/PM-DA-LOG, de fecha 11 de abril del 2022, el Informe N° 220-2022-GR-CUSCO-PM-DA, de fecha 19 de abril del 2022, el Informe N° 163-2022-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 26 de abril del 2022, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";**

012





Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;**

Que, en fecha 10 de febrero de 2022, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 15-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 02-2022-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 Plus, por suministro para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE VERSALLES ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto contractual de S/. 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas y al TDR, con las siguientes características:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	DIÉSEL B5 S - 50	Galón	13,500	16.23	219,100.00
	GASOHOL 90 PLUS	Galón	1,300	18.38	23,900.00
<b>Total, s/.</b>					<b>243,000.00</b>



Que, mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 24 de febrero de 2022; CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03 de marzo de 2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 11 de marzo de 2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 14 de marzo de 2022, CARTA N° 06-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 17 de marzo de 2022; el CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., representado por su gerente Zenón Mena Hualpa, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 Plus, ocurridos en la cotización Internacional del barril de petróleo los días 10 y 25 de enero del 2022; los días 02, 08 y 10 de febrero de 2022 y 02, 10, 11 y 15 de marzo de 2022; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial REPSOL Comercial S.A.C., de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento de dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 086-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-AL/ANP, de fecha 09 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, declara IMPROCEDENTE las variaciones ocurridas 10 y 25 de enero de 2022, y los días 02, 08 y 10 de febrero de 2022 por no haber presentado dentro del plazo establecido en las bases de la Subasta Inversa Electrónica - SIE N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3 y declara PROCEDENTE PARCIALMENTE el reajuste ocurrido el día 03 de marzo de 2022, solo respecto del Gasohol 90 Plus y deniega el reajuste del Diesel, por haber sido propuesto como B5 S-50 **UV**, cuando conforme al contrato, lo que se adquirió fue Diesel B5 S-50 debiendo reconocerse los nuevos precios de galones, para lo cual debe contarse con la Certificación Presupuestal;



Que, con Informe N° 0113-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C de fecha 30 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, opina por la PROCEDENCIA PARCIAL de la solicitud realizado por el GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L. sobre Reajuste de precios de combustible de la variación de precios ocurrido los días 10, 11 y 15 de marzo del 2022, por cuanto se encuentra demostrado con los documentos alcanzados por el distribuidor REPSOL COMERCIAL S.A.C y haber sido comunicado por el contratista dentro del plazo de 02 días hábiles de producida la variación conforme lo establece las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3; para cuyo efecto señala que deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral;



011







Que, mediante Informe N° 607-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 08 de abril de 2022, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Ampliación de Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/16,515.18 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 18/100 SOLES), para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L.;

Que, mediante Certificado N° 08-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-P, de fecha 08 de abril del 2022, el Responsable de Presupuesto, certifica la disponibilidad presupuestal en la Meta N° 0011: Irrigación áreas Versalles - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE VERSALLES ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con clasificador de gasto 2.6.2.3.4.4. con Fte. de Fto. Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 0628-2022-GR-CUSCO/PM-DA-LOG, de fecha 11 de abril del 2022, señala debe declararse IMPROCEDENTE las variaciones de precio ocurridos los días 10 y 25 de enero de 2022, 02, 08 y 10 de febrero de 2022 y PROCEDENTE PARCIALMENTE las variaciones de precio ocurrido los días 03,10, 11 y 15 de marzo de 2022, por cuanto se encuentra demostrado con los documentos alcanzado por el Distribuidor REPSOL Comercial S.A.C. y haber sido comunicado por EL CONTRATISTA dentro del plazo de 02 días hábiles de producido la variación, como se encetra establecido en las bases de la SIE N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3. Finalmente informa precisando que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 03/04/2022	VARIACION DE PRECIOS				PRECIO POR GALON 15/03/2022
					INCREMENTO AL 03/03/2022	INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO 11/03/2022	INCREMENTO 15/03/2022	
DIESEL B5 S-50	13,500	16.23	219105.00	10500	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	1.3696	0	17.5996
					16.23	16.23	17.5996	17.5996	
GASOHL 90 PLUS	1,300	18.38	23894.00	1300	0.5244,	0.7713	0	0.3469	20.0226
					18.9044	19.6757	19.6757	20.0226	

Que, mediante Informe N° 163-2022-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 26 de abril del 2022, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, la PROCEDENCIA PARCIAL de la solicitud de reajuste de precios incoada por el contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03 de marzo de 2022, Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 11 de marzo de 2022; Carta N° 006-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 14 de marzo de 2022; Carta N° 006-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 17 de marzo de 2022, que fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Así mismo precisar la IMPROCEDENCIA de reajuste de precios solicitada mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 23 de febrero de 2022 y CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 07 de marzo de 2022, por haberse presentado fuera del plazo establecido por la norma antes citada; y debido a que el distribuidor establece en su solicitud DIESEL B5 S-50 UV, no precisando los datos iguales a los consignados en el contrato base estándar, oferta ganadora y demás documentos que forman parte del expediente de contratación los cuales son de obligatoriedad entre las partes, lo que se considera como la existencia de incoherencias e incongruencias entre lo solicitado por el contratista y los documentos de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, en ese sentido; conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, una modificación al contrato es aquella que puede ser acordada por las partes cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones o ampliaciones, siempre que dicha modificación de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y prestación de las ofertas que no sean imputables a las partes, a fin de permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación;

010





Que, del análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, *se evidencia que existe incoherencias entre lo solicitado por el contratista y los documentos de Selección Subasta Inversa Electrónica (bases estándar, oferta ganadora y contrato), ya que en el objeto de contratación se establece DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS; sin embargo, en la solicitud de variación de precios del contratista y en documentos del distribuidor establece DIESEL B5 S-50 UV, no precisando los datos iguales que los consignados en el contrato bases estándar, oferta ganadora y demás documentos que forman parte del expediente de contratación los cuales son de obligatoriedad para las partes*. Referente al combustible GASOHOL 90 PLUS, se verifica que si se encuentra sustentada y que concuerda con el objeto contractual;

Que, es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y los Términos de Referencia que forma parte del Contrato suscrito entre las partes ; por tanto, es pertinente emitir acto resolutivo que declare la procedencia e improcedencia de las variaciones de precio, presentadas por el contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L. representado por su gerente Zenón Mena Huallpa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036- 2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE el REAJUSTE DE PRECIOS** ocurridos los días 03, 10, 11 y 15 de marzo de 2022 solicitado mediante Cartas signadas con Nros. 005-2022 de fecha 10 de marzo de 2022; 03-2022 de fecha 07 de marzo de 2022; 005-2022 de fecha 14 de marzo de 2022 y 006-2022 de fecha 17 de marzo de 2022 por el CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L. representado por su gerente Zenón Mena Huallpa, derivado del **Contrato N° 002-2022-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE VERSALLES ENTRE SANTA ELENA , RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL DISTritos DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, respecto del reajuste de precios de combustible **GASOHOL 90 PLUS**, mas no del combustible **DIESEL B5 S-50 UV**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 03/04/2022	VARIACION DE PRECIOS				PRECIO POR GALON 15/03/2022
					INCREMENTO AL 03/03/2022	INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO 11/03/2022	INCREMENTO 15/03/2022	
<b>DIESEL B5 S-50</b>	13,500	16.23	219103.00	10500	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	1.3696	0	17.5996
					16.23	16.23	17.5996	17.5996	
<b>GASOHOL 90 PLUS</b>	1,300	18.35	23894.00	1300	0.5244,	0.7713	0	0.3469	20.0226
					18.9044	19.6757	19.6757	20.0226	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS** ocurridos los días 10 y 25 de enero de 2022, 10 y 23 de febrero de 2022, solicitado mediante Cartas signadas con Nros. 03-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 y 03-2022 de fecha 07 de marzo de 2022 por el CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L. representado por su gerente Zenón Mena Huallpa, por no cumplir con los plazos establecidos en el marco normativo (Art. 38º reglamento de la Ley de contrataciones del Estado).

**ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el Contrato N° 002-2022-GR-CUSCO/PM-DE**, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

nng

C

C





**ARTÍCULO CUARTO -. DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO QUINTA-. DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA  
Fecha: **04 MAY 2022**  
N° Reg. .... F. Reingreso: .....  
Firma: ..... Hora: **10:07**

*Exp. original consi folio*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: **04 MAY 2022**  
Hora: **10:09 AM** N° .....  
Folios: **12** Firma: **ML**

*R-D orig.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA  
Fecha: **04 MAYO 2022**  
Hora: **10:11 am** N° **2942**  
Folio: ..... Firma: **ML**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: **04 MAY 2022**  
Hora: **10:24** N° .....  
Folios: **12** Firma: **ML**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO  
Fecha: **04 MAY 2022**  
Hora: **10:24 am** N° **008**  
Folios: ..... Firma: **ML**

Ca. Dirección de Sistemas de Riego  
Dirección Administración. y Ppt.  
Logística  
Asesoría Legal  
Archivo.



Trabajemos  
con  
**Integridad**



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 MAY 2022

Nº: 1089

DOCUMENTO: Informe N° 163 - 2022 - GRUWCO-PT-DE-AL

ASUNTO: Informe sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 02-2022-GRUWCO-PT-DE derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 15-2021-GRUWCO/PT-3.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		45	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

RD N° 053 - 2022 -



Trabajemos  
**Integridad**

GUBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

**PLAN MERISS**

**ASESORIA LEGAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	<b>03 MAY 2022</b>
Hora: 8:38	N 1089
Folios: 45	Firma: [Signature]

**INFORME N° 163 -2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO  
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 02-2022-GR-CUSCO-PM-DE. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°15-2021-GR CUSCO/PM-3.

**REFERENCIA :**

- a) Informe N° 220-2022-GR-CUSCO-PM-DA
- b) Informe N° 0628-2022-GR-CUSCO/PM-DA-LOG
- c) Informe N° 607-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG
- d) Informe N° 0113-2022-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C
- e) Informe N° 086-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-AL/ANP
- f) Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 10/03/2022
- g) Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 14/03/2022
- h) Carta N° 006-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 17/03/2022
- i) Carta N° 007-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 21/03/ 2022
- j) Carta N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03/03/ 2022
- k) Carta N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 24/04/2022

**FECHA :** Cusco, 26 de abril del 2022.



Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., representado por su gerente Zenón Mena Hualpa , al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- En fecha 10 de febrero de 2022, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 15-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 02-2022-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE VERSALLES ENTRE SANTA ELENA , RETIRO DEL CARMEN , TIRIJUAY , ARENAL E IPAL DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE , PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas y al TDR , con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	DIÉSEL B5 S - 50	Galón	13,500	16.23	219,100.00
	GASOHOL 90 PLUS	Galón	1,300	18.38	23,900.00
Total, s/.					243,000.00

- Mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 24 de febrero de 2022; CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03 de marzo de 2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 11 de marzo de 2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 14 de marzo de 2022, CARTA N° 06-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 17 de marzo de 2022; el CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., representado por su gerente Zenón Mena Hualpa, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de



**ASESORIA LEGAL**

precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 Plus, ocurridos en la cotización Internacional del barril de petróleo los días 10 y 25 de enero del 2022; los días 02, 08 y 10 de febrero de 2022 y 02, 10, 11 y 15 de marzo de 2022; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial REPSOL Comercial S.A.C., de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento de dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.

3. Mediante Informe N° 086-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-AL/ANP, de fecha 09 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, declara **IMPROCEDENTE** las variaciones ocurridas 10 y 25 de enero de 2022, y los días 02, 08 y 10 de febrero de 2022 por no haber presentado dentro del plazo establecido en las bases de la Subasta Inversa Electrónica - SIE N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3 y declara **PROCEDENTE PARCIALMENTE** el reajuste ocurrido el día 03 de marzo de 2022, solo respecto del Gasohol 90 Plus y deniega el reajuste del Diesel, por haber sido propuesto como B5 S-50 **UV**, cuando conforme al contrato, lo que se adquirió fue Diesel B5 S-50 debiendo reconocerse los nuevos precios de galones, para lo cual debe contarse con la Certificación Presupuestal.
4. Mediante Informe N° 0113-2022-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 30 de marzo del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la **PROCEDENCIA PARCIAL** de la solicitud realizado por el GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L. sobre Reajuste de precios de combustible de la variación de precios ocurrido los días 10, 11 y 15 de marzo del 2022, por cuanto se encuentra demostrado con los documentos alcanzados por el distribuidor REPSOL COMERCIAL S.A.C y haber sido comunicado por el contratista dentro del plazo de 02 días hábiles de producida la variación conforme lo establece las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3; para cuyo efecto señala que deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
5. Mediante Informe N° 607-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 08 de abril de 2022, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Ampliación de Certificación de crédito Presupuestal por el monto de **S/16,515.18 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 18/100 SOLES)**, para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L.
6. Mediante Certificado N° 08-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-P, de fecha 08 de abril del 2022, el Responsable de Presupuesto, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, certifica la disponibilidad presupuestal en la Meta N° 0011: Irrigación áreas Versalles - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE VERSALLES ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con clasificador de gasto 2.6.2.3.4.4. con Fte. de Fto. Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
7. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 0628-2022-GR-CUSCO/PM-DA-LOG, de fecha 11 de abril del 2022, señala debe declararse **IMPROCEDENTE** las variaciones de precio ocurridos los días 10 y 25 de enero de 2022, 02, 08 y 10 de febrero de 2022 y **PROCEDENTE PARCIALMENTE** las variaciones de precio ocurrido los días 03, 10, 11 y 15 de marzo de 2022, por cuanto se encuentra demostrado con los documentos alcanzado por el Distribuidor REPSOL Comercial S.A.C. y haber sido comunicado por EL CONTRATISTA dentro del plazo de 02 días hábiles de producido la variación, como se encentra establecido en las bases de la SIE N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3. Finalmente informa precisando que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 05/04/2022	VARIACION DE PRECIOS				PRECIO POR GALON 15/03/2022
					INCREMENTO AL 03/03/2022	INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO 11/03/2022	INCREMENTO 15/03/2022	
DIESEL B5 S-50	13,500	16.23	219105.00	10500	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	1.3696	0	17.5996
					16.23	16.23	17.5996	17.5996	
GASOHOL 90 PLUS	1,300	18.38	23894.00	1300	0.5244,	0.7713	0	0.3469	20.0226
					18.9044	19.6757	19.6757	20.0226	

8. En atención al Informe N° 220-2022-GR-CUSCO-PM-DA , de fecha 19 de abril del 2022 del Director de Administración CPC Fernando Tenorio Fernández, la Dirección Ejecutiva mediante Hoja de Trámite N° 968 remite documentación a la Oficina de Asesoría Legal para la revisión, atención y emisión del acto resolutivo correspondiente.

## II. ANALISIS

- El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".
- El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:

*"Artículo 38. Fórmulas de reajuste*

*38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".*





38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)"

3. Que, conforme el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar PROCEDENTE PARCIALMENTE las solicitudes efectuadas mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03 de marzo de 2022, Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 11 de marzo de 2022; Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 14 de marzo de 2022; Carta N° 006-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 17 de marzo de 2022, sobre reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Así mismo precisar que la solicitud reajuste de precios de solicitadas mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 23 de febrero de 2022 y CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 07 de marzo de 2022 no proceden al haberse presentado fuera del plazo establecido por la norma antes citada; asimismo debido a que el distribuidor establece DIESEL B5 S-50 UV, no precisando los datos iguales a los consignados en el contrato base estándar, oferta ganadora y demás documentos que forman parte del expediente de contratación los cuales son de obligatoriedad entre las partes, lo que se considera como la existencia de incoherencias e incongruencias entre lo solicitado por el contratista y los documentos de selección de Subasta Inversa Electrónica
5. En ese sentido, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, una modificación al contrato es aquella que puede ser acordada por las partes cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones o ampliaciones, siempre que dicha modificación de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y prestación de las ofertas que no sean imputables a las partes, a fin de permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación.
6. Del análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se evidencia que existe incoherencias e incongruencias entre lo solicitado por el contratista y los documentos de selección subasta inversa electrónica (bases estándar, oferta ganadora y contrato), ya que en el objeto de contratación se establece DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS, sin embargo, en la solicitud de variación de precios del contratista y en documentos del distribuidor establece DIESEL B5 S-50 UV, no precisando los datos iguales que los consignados en el contrato bases estándar, oferta ganadora y demás documentos que forman parte del expediente de contratación los cuales son de obligatoriedad para las partes. Referente al combustible GASOHOL 90 PLUS, se verifica que si se encuentra sustentada y que concuerda con el objeto contractual.



#### CONCLUSIÓN:

1. Por los fundamentos expuestos por las áreas que corresponden y los párrafos precedentes, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L. representado por su gerente Zenón Mena Huallpa, presentada mediante Carta N° 003-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03 de marzo de 2022 (incremento del día 03 de marzo de 2022); Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 10 de marzo de 2022; Carta N° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 14 de marzo de 2022 y Carta N° 006-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 17 de marzo de 2022; e **IMPROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios presentado mediante CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 23 de febrero de 2022 y



**ASESORIA LEGAL**

CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA de fecha 03 de marzo de 2022 (incremento del día 11 de febrero de 2022).

2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 002- 2022-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
.....  
Abog. Milton Edward Diaz Caviedes  
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **19 ABR 2022**

Nº: **968**

DOCUMENTO: **Informe N° 220-2022 - GRUSLO - PN - 00**

ASUNTO: **Remite informe técnico sobre reajuste de precios**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesorio legal</i>	<i>19 ABR 2022</i>	<i>39</i>	<i>[Firma]</i>

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. División y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:



Trabajemos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
**MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 mba@meriss.gob.pe



61 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL  
Cusco Capital Histórica del Perú

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	19 ABR 2022
Hora:	2:46 N 968
Folios:	39 Firma:

INFORME N° 210-2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO – PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : REMITE INFORME TECNICO SOBRE REAJUSTE DE  
PRECIOS

REFERENCIA : INFORME N° 628-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL

FECCHA : Cusco, 18 de abril del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la responsable de Logística, quien informa :

- Que de conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 15-2021-GR-CUSCO/PM-2 Y Contrato N° 02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, se opina que debe declararse IMPROCEDENTE las variaciones de precio ocurridos el 25/01/2022, 10/02/2022 y 23/2/2022 Y PROCEDENTE parcialmente las variaciones de precio OCURRIDO LOS DÍAS 03, 10, 11 Y 15 de marzo del 2022, por cuanto se encuentra demostrado con los documentos alcanzado por el Distribuidor REPSOL y haber sido comunicado por el CONTRATISTA dentro del plazo de 02 días hábiles de producido la variación, como se encuentra establecido en las bases de la SIE N° 015-2021-GR-CUSCO-PM-3.

Por lo que esta Dirección de Administración a revisado la información por lo que es procedente el reajuste de precios de galón para los Items indicados en el documento de la referencia.

Es cuanto informo a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CPC. Fernando Tenorio Fernandez  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FTF/gva  
c.c.  
◆

Archivo



**INFORME N° 0628 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL**

**A :** CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS

**ASUNTO :** REMITO INFORME TECNICO SOBRE REAJUSTE DEL PRECIOS DEL CONTRATO N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°15-2021-GR CUSCO/PM-3.

**REFERENCIA :**

- a) INFORME N° 607-2022-GR CUSCO/ DA/RLOG.
- b) Informe N°056-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA
- c) INFORME N°113-2022-GR-CUSCO/PERM-DA-LOG-AL/ANP
- d) INFORME N°086-2022-GR-CUSCO/PERM-DA-LOG-AL/ANP
- e) Carta n° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., de fecha 10 MAR. 2022
- f) Carta n° 005-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., de fecha 14 MAR.2022
- g) Carta n° 006-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., de fecha 17 MAR.2022
- h) Carta n° 007-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., de fecha 21 MAR. 2022
- i) Carta N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. E.I.R.L de fecha 03 de MAR 2022
- j) Carta N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. E.I.R.L de fecha 24 de FREB. 2022
- h) Certificado N°08-2022-GR-CUSCO- PERPM/DE.OPP-RP de fecha 11 de ABRIL. 2022.

**FECHA :** CUSCO, 11 de abril del 2022

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia c) la especialista en contrataciones asesor legal de logistica se pronuncia en relación al documento a) de la referencia mediante el cual la Contratista **GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L.,** solicita variación de precios con relación al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 15-2021-GR CUSCO/PM-2, en mérito al CONTRATO N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, para la CONTRATACIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL DE 90 PLUS "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE PROVINCIA DE LA CONVENCION , CALCA", al respecto del cual se tiene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante contrato N° 02-2022-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 10 de febrero de 2022, derivado de la S.I.E. N° 015-2021-GR CUSCO-PM-DE, el Plan MERISS contrato con la Empresa GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L., combustible para el proyecto de riego Versalles, con las siguientes características:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Diesel B5 S-50	Galón	13,500	16.23	219,100.00
Gasohol 90 Plus	Galón	1,300	18.38	23,900.00
TOTAL				S/ 243,000.00

2. Recientemente, con los documentos de la referencia e,f,g,h,i,j) el contratista comunico nuevas variaciones de precio del combustible CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 23/02/2022 CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 03/03/2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 10/03/2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 14/03/2022, CARTA N° 06-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 17/03/2022 por lo que solicita se reconozca y aplique dicha variación a las facturaciones que se genere a partir de esas fechas.

De acuerdo a la evaluación de los antecedentes y base legal se indica y concluye;

a) Variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada en fechas 25/01/2022, 10/02/2022, 23/02/2022 con CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 23/02/2022

Al respecto, cabe recalcar que tanto en las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°15-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista no habría



- comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que esta oficina recomienda no reconocer dichas variaciones.
- b) Variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 10/02/2022, 03/03/2022, con CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 03/03/2022
- Al respecto, cabe recalcar que tanto en las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°15-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que la variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 10/02/2022, se evidencia que el contratista no habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que esta oficina recomienda no reconocer dichas variaciones. Respecto la variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 03/03/2022 en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que esta oficina recomienda reconocer parcialmente dicha variación, improcedente el reajuste de Diesel B5 S50 UV por tratarse de un bien distinto a lo ofertado ( DIESEL B5 S50 ) y procedente respecto al GASOHOL 90 PLUS.
- c) Variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 10/03/2022, con CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 10/03/2022.
- Al respecto, cabe recalcar que tanto en las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°15-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que la variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 10/03/2022, esta oficina recomienda reconocer parcialmente dichas variaciones, improcedente el reajuste de Diesel B5 S50 UV por tratarse de un bien distinto a lo ofertado ( DIESEL B5 S50 ) y procedente respecto al GASOHOL 90 PLUS.
- d) Variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 11/03/2022, con CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 14/03/2022.
- Al respecto, cabe recalcar que tanto en las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°15-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que corresponde reconocer dicha variación.
- e) Variación (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de REPSOL COMERCIAL S.A.C comunicada el día 15/03/2022, con CARTA N° 06-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 17/03/2022.
- Al respecto, cabe recalcar que tanto en las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°15-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que corresponde reconocer dicha variación; y siendo el nuevo costo del combustible el siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 05/04/2022	VARIACION DE PRECIOS				PRECIO POR GALON 15/03/2022
					INCREMENTO AL 03/03/2022	INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO 11/03/2022	INCREMENTO 15/03/2022	
DIESEL B5 S-50	13,500	16.23	219105.00	10500	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	1.3696	0	17.5996
					16.23	16.23	17.5996	17.5996	
GASOHOL 90 PLUS	1,300	18.38	23894.00	1300	0.5244	0.7713	0	0.3469	20.0226
					18.9044	19.6757	19.6757	20.0226	



Dicho reajuste se estableció tomando en consideración la documentación alcanzada por el contratista, cuya copia se adjunta, pudiendo ser verificado por la instancia correspondiente.

Con documento e) la responsable de adquisiciones remite saldos en cantidad y saldo de contrato al 05/04/2021; de igual forma con documento h) certificado N°08-2022-GR-CUSCO- PERPM/DE.OPP-RP, el responsable de presupuesto emite ampliación de certificación presupuestario al 08 de abril del 2022.

## II. CONCLUSIONES:

"De conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°15-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE, opino que debe declararse IMPROCEDENTE las variaciones de precio ocurridos 25/01/2022, 10/02/2022, 23/02/2022, y PROCEDENTE parcialmente las variaciones de precio ocurrido los días 03, 10, 11 y 15 de marzo de 2022, por cuanto se encuentra demostrado con los documentos alcanzado por el Distribuidor REPSOL y haber sido comunicado por EL CONTRATISTA dentro del plazo de 02 días hábiles de producido la variación, como se encuentra establecido en las bases de la SIE N° 015-2021-GR CUSCO-PM-3. ; por lo que esta oficina recomienda declarar procedente y reajustarse el precio de galón para los ítems en mención.

Se adjunta la certificación de disponibilidad presupuestal emitido por el responsable de presupuesto de fecha 08 de abril del 2022.; para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda".

Por lo que remito la presente opinión técnica, para que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal de la entidad para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a Ley y dar respuesta al contratista.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CPC. Ayda Mejía Galicia  
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Cusco, 13-04-2022  
Pase a: Secretaría

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:  
Elaborar Informe a D.E.

CPC. Fernando Tellorio Fernández  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: 08 ABR 2022  
Hora: 14:57 N° .....  
Folio: 03 Firma: .....

## CERTIFICADO N° 08-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : CPC FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ASUNTO : AMPLIACION AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 8

REFERENCIA : INFORME N° 607-2022-GR-CUSCO/DA-LOG ../.. INFORME N°030-2022-GR-CUSCO/PM/DA/RLOG

FECHA : viernes, 8 de Abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 8, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

## AMPLIACION AL CERTIFICADO N° 008

## DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : viernes, 8 de Abril de 2022

SOLICITANTE : CPC FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 607-2022-GR-CUSCO/DA-LOG ../.. INFORME N°030-2022-GR-CUSCO/PM/DA/RLOG

OBJETO DE LA SOLICITUD : AMPLIACION PRESUPUESTAL - REAJUSTE DE PRECIOS - ACTUALIZACION DE CERTIFICACION DE LA PREVISION 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 11 ABR 2022  
N° Reg. .... F. Reingreso  
Firma: ..... Hora: 08:26

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0011 IRRIGACION AREAS VERSALLES - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA	2.6.2.3.4.4.	243,000.00	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	N° 00008

Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>				
0011 10.025.0050.0042.2270682.4000109.0001000.0011 2.6.2.3.4.4.	6.952.837.00	6.915.614.85	37.222.15	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0011 IRRIGACION AREAS VERSALLES - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA	2.6.2.3.4.4.	16,515.18	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	N° 00008
--	--------------	-----------	--	----------

Certificacion solicitada para : AMPLIACION DE CERTIFICADO - 08/04/2022 INFORME N° 607-2022-GR-CUSCO/DA-LOG ../.. CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>				
0011 10.025.0050.0042.2270682.4000109.0001000.0011 2.6.2.3.4.4.	6.952.837.00	6.915.614.85	37.222.15	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

TOTAL 259,515.18

La certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se cifian a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorización de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

Es cuanto informo a Usted, para las acciones del caso.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



**INFORME N° 607-2022-GR CUSCO/ DA/RLOG.**

A : CPC. FERNADO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE

REFERENCIA : a) INFORME N°113-2022-GR-CUSCO/PERM-DA-LOG-AL/ANP  
b) INFORME N°086-2022-GR-CUSCO/PERM-DA-LOG-AL/ANP  
c) Informe N°056-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA

FECHA : Cusco, 06 de abril del 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, del documento de la referencia a,b) en el cual se declara precedente el reajuste de precios solicitado por el contratista **GRIFO Y REPUESTOS LIMA MENA E.I.R.L.**, con CARTA N° 03-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 03/03/2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 10/03/2022; CARTA N° 05-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 14/03/2022, CARTA N° 06-2022-GRIFO Y REPUESTOS MENA. DE FECHA 17/03/2022 ; correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 015-2021-GR CUSCO-PM Contratación de combustible DIESEL B5 S50 y GASOHOL DE 90 PLUS por suministro para el proyecto "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE PROVINCIA DE LA CONVENCION, CALCA y Contrato N° 02-2022-GR CUSCO-PM-DE .

Al respecto con informe c) la responsable de adquisiciones remite saldos en cantidad y saldo de contrato al 05 de abril del 2022; el cual se detalla seguidamente:

DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 05/04/2022	VARIACION DE PRECIOS				PRECIO POR GALON 15/03/2022	MONTO TOTAL DE CONTRATO CON REAJUSTE	MONTO CERTIFICADO N°08 - 2022 AL 21/01/2022	AMPLIACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAR IA
					INCREMENTO O AL 03/03/2022	INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO 11/03/2022	INCREMENTO 15/03/2022				
DIESEL B5 S-50	13,500	16.23	219105.00	10500	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE	1.3696	0	17.5996	184795.80	243000.00	
					16.23	16.23	17.5996	17.5996				
GASOHOL 90 PLUS	1,300	18.38	23894.00	1300	0.5244	0.7713	0	0.3469	20.0226	26029.38	48690.00	
					18.9044	19.6757	19.6757	20.0226				
			243000.00						210825.18	194310.00	16,515.18	

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para la elaboración de la adenda al contrato referente al reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO Y REPUESTOS LIMA MENA E.I.R.L.**; se requiere ampliación de certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica los incrementos y decrementos del monto contratado.

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista **GRIFO Y REPUESTOS LIMA MENA E.I.R.L** se solicita ampliación Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de **S/ 16,515.18** (Dieciséis mil quinientos quince con 18/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
PRESUPUESTO

08 ABR. 2022

RECIBIDO

Arch.

Plan Meriss

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 07 ABR 2022

Hora: 10:17 N° 2216

Polios: 02 Firma: [Firma]

34

001

002



**INFORME N° 056 -2022-GR CUSCO/PM-DA-/RLOG-EAA**

**A :** ECON. AYDEE MEJIA GALICIA.  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS**

**DE :** CPC. WENDY HUAMAN CRUZ  
**ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES - PLAN MERISS**

**ASUNTO :** INFORME DE SALDO DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE

**REFERENCIA :** INF. N°086-2022-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AL/ANP  
INF. N°0113-2022-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AL/AEC

**FECHA :** Cusco, 05 de abril del 2022

Previa un atento saludo me dirijo a Ud, con la finalidad de informarle en base al reporte de pago de combustible que se realizó hasta la fecha con el Contratista GRIFO Y REPUESTOS MENA E.I.R.L, con RUC N° 20490963562, correspondiente al Contrato N°02-2022-GR-CUSCO-PM-DE derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE N°015-2022-GR CUSCO-PM-3, según el reporte del SIAF se verifico los pagos para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, Distritos de Occobamba y Yanatile, Provincias de la Convención y Calca, Departamento del Cusco".

En el siguiente recuadro se detalla los saldos de combustible.

SIE N°015-2021-GR CUSCO-PM-3								
O/C	FECHA	SIAF	CONTRATISTA	CONTRATO N°002-2022-GR CUSCO-PM-DE	DIESEL B5 S-50		GASOHOL 90 PLUS	
					CANT	MONTO	CANT	MONTO
137	5/04/2022	482	GRIFO Y REPUESTOS MENA EIRL		3000	S/48,690.00	0	S/0.00
TOTAL DE CANTIDAD CONSUMIDA					3000	S/48,690.00	0	S/0.00
CANTIDADES SEGÚN CONTRATO					13500	S/219,100.00	1300	S/23,900.00
TOTAL DE CANTIDAD DE GALONES PENDIENTE					10500		1300	

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*[Firma]*

CPC. Wendy Huaman Cruz  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 05 ABR 2022

N° Reg: 1314

Firma: *[Firma]* hora: 14:15

033

001